



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De La Fuente de Lleras
Regional Córdoba



RESOLUCIÓN No.

Dirección
1 8 8 2

DE FECHA 09 JUN. 2017

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la **Fundación Labriegos Por La Paz** en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 año con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resolución 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016 , la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.



Sede de la Dirección Regional
Carrera 9 No. 10-26 PBX: 7831105
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Estamos cambiando el mundo

MS



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



RESOLUCIÓN No. 1882 DE FECHA 09 JUN. 2017

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la **Fundación Labriegos Por La Paz** en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 año con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que a la entidad **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ**, una vez surtido el trámite correspondiente, mediante resolución No. 13005 del 6 de diciembre de 2016, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, le fue otorgada Licencia de Funcionamiento Inicial, para operar la modalidad: Hogar Sustituto Vulneración para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 año con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que la **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ**, es una Organización No Gubernamental de carácter privado sin ánimo de lucro, dotada de patrimonio propio, con la capacidad legal que le otorgan las leyes y los estatutos, creada mediante acta de Constitución de fecha 4 de octubre de 2005, con personería jurídica reconocida por ICBF Regional Córdoba, mediante Resolución 0313 de fecha 10 de marzo de 2015, Representada Legalmente por LIZETH DEL CARMEN PADILLA CORREA con identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.891.968 de Montería – Córdoba.

Que la **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ** mediante escrito radicado No. E-2017-179750-2300 del 18/04/2017, informó del cambio de inmueble, por lo tanto y teniendo en cuenta que se aproximaba el vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial, se hizo necesario:

1. verificar el cumplimiento de las condiciones del nuevo inmueble y
2. Verificar el cumplimiento del componente técnico administrativo para otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que en cumplimiento al procedimiento respectivo, el equipo interdisciplinario procedió a realizar visita de verificación del componente técnico administrativo en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 40-41 del municipio de Montería, por lo que una vez realizada visita de verificación al inmueble antes descrito, se pudo constatar que no se daba el cumplimiento total de requisitos, por lo cual se le realizaron las observaciones del caso, comprometiéndose la entidad solicitante a subsanar los hallazgos presentados (Acta de 24/05/2017). En ese orden de ideas, resultó procedente, efectuar una segunda visita de verificación de requisitos al inmueble donde se presta el servicio, en la cual se pudo constatar que la **FUNDACION LABRIEGOS**



Sede de la Dirección Regional
Carrera 9 No. 10-26 PBX: 7831105
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



RESOLUCIÓN No.

Dirección
1882

DE FECHA 09 JUN. 2017

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la **Fundación Labriegos Por La Paz** en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 año con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

POR LA PAZ, cumplió con los compromisos pactados, subsanando las falencias presentadas. (Acta del 07/06/2017).

Que en virtud de los anteriores hechos y en virtud del cumplimiento total de los requisitos exigidos por la Resolución 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 y 9555 del 2016, el equipo interdisciplinario consideró viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad Corporación para la Atención Integral de Menores de Colombia **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ** para atender la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 año con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; Con inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 40-41 del municipio de Montería.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de funcionamiento Bienal, la cual se concede por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ**, identificada con NIT. 900.064.245-7, para atender la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 año con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; Con inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 40-41 del municipio de Montería.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que la entidad **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Hogar Sustituto para la población Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 año con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto



Sede de la Dirección Regional
Carrera 9 No. 10-26 PBX: 7831105
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Estamos cambiando el mundo

ly



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



RESOLUCIÓN No. **1882** DE FECHA **09 JUN. 2017**

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la **Fundación Labriegos Por La Paz** en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

armado y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al Representante Legal de la **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ**, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

09 JUN. 2017

Dada en Montería a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

 Revisó/Aprobó: Jorge Andrés Rivera Muñoz –Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó: Angelica Negrette Cardenas/Abogada Grupo Jurídico 

Sede de la Dirección Regional
Carrera 9 No. 10-26 PBX: 7831105
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



2320000

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 12 días del mes de junio de Dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente a la señora LIZETH DEL CARMEN PADILLA CORREA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.891.968 de Montería, el contenido de la Resolución N° 1882 del 9 de junio de Dos mil diecisiete (2017), emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación LABRIEGOS POR LA PAZ para desarrollar el Programa de HOGAR SUSTITUTO VULNERACION para el grupo poblacional de NNA de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general, NN de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, Víctimas de Violencia Sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, NNA de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

EL NOTIFICADO


LIZETH C. PADILLA CORREA R.L.
C.C. 1.067.891.968 de Montería
Renuncio termino de Ejecutoria

EL NOTIFICADOR


JORGE ANDRÉS RIVERA MUÑOZ
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Jorge Andrés Rivera Muñoz / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Angelica Maria Negrete Cardenas/ Abogada Grupo Jurídico *Ang.*



2320000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 1882 del 09 de junio de dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación LABRIEGOS POR LA PAZ para desarrollar el Programa de HOGAR SUSTITUTO VULNERACION para el grupo poblacional de NNA de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general, NN de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, Víctimas de Violencia Sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, NNA de 0 a 18 año con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, fue notificada en forma personal a la señora LIZETH DEL CARMEN PADILLA CORREA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.891.968 de Montería en calidad de Representante Legal de la citada Entidad.

Que en la diligencia de notificación, la notificada, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 1882 del 09 de junio de dos mil diecisiete (2017), se encuentra ejecutoriada desde el 13 de junio de dos mil diecisiete (2017),

En constancia se firma, en Montería a los 12 días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).


JORGE ANDRÉS RIVERA MUÑOZ
Coordinador Grupo Jurídico.

Revisó: Jorge Andrés Rivera Muñoz / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Angelica Maria Negrete Cardenas / Abogada Grupo Jurídico *any*.

James H. ...



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



RESOLUCIÓN No. **2255** DE FECHA **06 JUL. 2017**

Por medio de la cual se corrige la Resolución 1882 del 9 de junio de 2017 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la **Fundación Labriegos Por La Paz** en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 año con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armando y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resolución 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

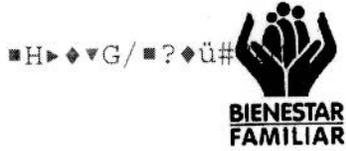
CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lieras
Regional Córdoba
Dirección



RESOLUCIÓN No. 2255 DE FECHA 06 JUL. 2017

Por medio de la cual se corrige la Resolución 1882 del 9 de junio de 2017 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la **Fundación Labriegos Por La Paz** en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 año con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que de la documentación aportada se evidencia que la **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ**, es una Organización No Gubernamental de carácter privado sin ánimo de lucro, dotada de patrimonio propio, con la capacidad legal que le otorgan las leyes y los estatutos, creada mediante acta de Constitución de fecha 4 de octubre de 2005, con personería jurídica reconocida por ICBF Regional Córdoba, mediante Resolución 0313 de fecha 10 de marzo de 2015, Representada Legalmente por LIZETH DEL CARMEN PADILLA CORREA con identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.891.968 de Montería – Córdoba.

Que la **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ** mediante escrito radicado No. E-2017-179750-2300 del 18/04/2017, informó del cambio de inmueble, por lo tanto y teniendo en cuenta que se aproximaba el vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial, se hizo necesario: verificar el cumplimiento de las condiciones del nuevo inmueble y el cumplimiento del componente técnico administrativo para otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que una vez agotado el procedimiento del caso y verificado el cumplimiento total de los requisitos exigidos en la pluricitada resolución 3899, esta Dirección Regional expidió acto administrativo Resolución No. 1882 del 9 de junio de 2017, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la **Fundación Labriegos Por La Paz** en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 año con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que en la resolución 1882 antes citada, se omitió la aprobación del cambio de domicilio, así mismo, no se señaló la nueva dirección aportada por la representante legal de la



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



RESOLUCIÓN No.

2255

DE FECHA

06 JUL. 2017

Por medio de la cual se corrige la Resolución 1882 del 9 de junio de 2017 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la **Fundación Labriegos Por La Paz** en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 año con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Fundación Labriegos por la Paz, por lo tanto, en ese orden de ideas, resulta procedente, corregir la resolución 1882 de 9 de junio de 2017.

Que teniendo en cuenta que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo define: Corrección de errores formales. *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que por lo anterior se hace necesario realizar la corrección de la dirección del inmueble donde funciona la sede Administrativa de la Fundación, la cual corresponde a: Calle 41 No. 14 - C 20 Barrio La Floresta en la ciudad de Montería.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo primero de la Resolución 1882 del 9 de junio de 2017 el cual quedara así: Otorgar Licencia de funcionamiento Bienal, la cual se concede por el término de dos (2) años, a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, identificada con NIT. 900.064.245-7, para atender la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 año con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; **Aprobar** el cambio de Sede en el inmueble ubicado en la Calle 41 No. 14 - C 20 Barrio La Floresta en la ciudad de Montería.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al Representante Legal de la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



RESOLUCIÓN No. 2255 DE FECHA 06 JUL. 2017

Por medio de la cual se corrige la Resolución 1882 del 9 de junio de 2017 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la **Fundación Labriegos Por La Paz** en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados en general. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 año con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución 1882 del 9 de junio de 2017 que no fueron modificadas o corregidas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

Dada en Montería a los

06 JUL. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico. *J1*
Proyectó: Angelica Negrette Cardenas/Abogada Grupo Jurídico *ang.*



2320000

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 10 días del mes de julio de Dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente a la señora LIZETH DEL CARMEN PADILLA CORREA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.891.968 de Montería, el contenido de la Resolución No. 2255 del 6 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se corrige la Resolución N° 1882 del 9 de junio de Dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual se Otorgó Licencia de Funcionamiento Bial a la Fundación LABRIEGOS POR LA PAZ para desarrollar el Programa de HOGAR SUSTITUTO VULNERACION para el grupo poblacional de NNA de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general, NN de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, Víctimas de Violencia Sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o victimas de trata, NNA de 0 a 18 año con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

EL NOTIFICADO


LIZETH C. PADILLA CORREA R.L.
C.C. 1.067.891.968 de Montería
Renuncio a termino de ejecutoria

EL NOTIFICADOR


JAEL DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Jael Dominguez Jaramillo / Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Angelica Maria Negrete Cardenas/ Abogada Grupo Jurídico



2320000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución No. 2255 del 6 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se corrige la Resolución N° 1882 del 09 de junio de dos mil diecisiete (2017), por la cual se Otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación LABRIEGOS POR LA PAZ para desarrollar el Programa de HOGAR SUSTITUTO VULNERACION para el grupo poblacional de NNA de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general, NN de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, Víctimas de Violencia Sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, NNA de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, fue notificada en forma personal a la señora LIZETH DEL CARMEN PADILLA CORREA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.891.968 de Montería en calidad de Representante Legal de la citada Entidad.

Que en la diligencia de notificación, la notificada, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 2255 del 6 de julio de dos mil diecisiete (2017), se encuentra ejecutoriada desde el 11 de julio de dos mil diecisiete (2017),

En constancia se firma, en Montería a los 10 días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).



JAEL DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico.

Revisó: Jael Dominguez Jaramillo / Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Angelica Maria Negrete Cardenas / Abogada Grupo Jurídico *Amey*



RESOLUCIÓN No. 4206 DE FECHA 20 NOV. 2017

Por medio de la cual se corrige la Resolución 1882 del 9 de junio de 2017 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la **Fundación Labriegos Por La Paz** en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas y Adolescentes de 0 a 18 año con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



BIENESTAR
FAMILIA

RESOLUCIÓN No. 4206 DE FECHA 20 NOV. 2017

Por medio de la cual se corrige la Resolución 1882 del 9 de junio de 2017 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la **Fundación Labriegos Por La Paz** en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas y Adolescentes de 0 a 18 año con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que de la documentación aportada se evidencia que la **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ**, es una Organización No Gubernamental de carácter privado sin ánimo de lucro, dotada de patrimonio propio, con la capacidad legal que le otorgan las leyes y los estatutos, creada mediante acta de Constitución de fecha 4 de octubre de 2005, con personería jurídica reconocida por ICBF Regional Córdoba, mediante Resolución 0313 de fecha 10 de marzo de 2015, Representada Legalmente por LIZETH DEL CARMEN PADILLA CORREA con identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.891.968 de Montería – Córdoba.

Que la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, solicitó por medio de escrito radicado N° E-2017-179750-2300 del 18/04/2017, Hogar Sustituto Vulneración para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas y Adolescentes de 0 a 18 año con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, aportando documentos para tal fin.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



RESOLUCIÓN No. 4206 DE FECHA 20 NOV. 2017

Por medio de la cual se corrige la Resolución 1882 del 9 de junio de 2017 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la **Fundación Labriegos Por La Paz** en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que dando cumplimiento con lo establecido en el Procedimiento para otorgar, renovar o negar licencias de funcionamiento a Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección y verificado el cumplimiento total de los requisitos exigidos en la resolución 3899 de 2010, esta Dirección Regional expidió acto administrativo Resolución No. 1882 del 9 de junio de 2017, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento **Bienal** a la **Fundación Labriegos Por La Paz** en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que en la resolución 1882 antes citada, se denominó a la Modalidad de Atención **Hogar Sustituto Vulneración**, por lo tanto, en ese orden de ideas, resulta procedente, corregir la resolución 1882 de 9 de junio de 2017, en tanto que el Lineamiento Técnico del Modelo Para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados establece la denominación de la modalidad como **Hogar Sustituto** y señalar seguidamente la (s) población (es) objeto de atención.

Que teniendo en cuenta que el **Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** define: **Corrección de errores formales**. "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



RESOLUCIÓN No. 4206 DE FECHA 20 NOV. 2017

Por medio de la cual se corrige la Resolución 1882 del 9 de junio de 2017 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la **Fundación Labriegos Por La Paz** en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o victimas de trata, Niños Niñas y Adolescentes de 0 a 18 año con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que por lo anterior se hace necesario realizar la corrección de la denominación de la Modalidad así: **Hogar Sustituto** para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o victimas de trata, Niños Niñas y Adolescentes de 0 a 18 año con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo primero de la Resolución 1882 del 9 de junio de 2017 el cual quedara así: Otorgar Licencia de funcionamiento **Bienal**, la cual se concede por el término de dos (2) años, a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, identificada con NIT. 900.064.245-7, para QUE DESARROLLE EL Proyecto de Atención Institucional PAI, en la modalidad **Hogar Sustituto** para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o victimas de trata, Niños Niñas y Adolescentes de 0 a 18 año con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al Representante Legal de la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, o quien haga sus veces, de acuerdo a los



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



RESOLUCIÓN No. 4206 DE FECHA 20 NOV. 2017

Por medio de la cual se corrige la Resolución 1882 del 9 de junio de 2017 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la **Fundación Labriegos Por La Paz** en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración para para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños Niñas y Adolescentes de 0 a 18 año con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución 1882 del 9 de junio de 2017 que no fueron modificadas o corregidas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los

20 NOV. 2017

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ

Directora Regional (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico. *H*

Proyectó: Angelica Negrette Cardenas/Abogada Grupo Jurídico *ny*

2320000

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente a la señora LIZETH DEL CARMEN PADILLA CORREA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.891.968 de Montería, en calidad de Representante Legal de la Fundación LABRIEGOS POR LA PAZ, el contenido de la Resolución No. 4206 del 20 de noviembre de 2017 emanada de esta Dirección Regional, por medio de la cual se corrige la Resolución N° 1882 del 9 de junio de dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual se Otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación LABRIEGOS POR LA PAZ para desarrollar el Programa de HOGAR SUSTITUTO para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, Víctimas de Violencia Sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 año con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JAEL DOMINGUEZ JARAMILLO
Notificador
c.c. No.50947353



LIZETH C. PADILLA CORREA
Notificado
c.c. 1.067.891.968

Renuncio Termino de Ejecutoria

1.067.891.968

Revisó: Jael Dominguez Jaramillo / Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Angélica María Negrete Cardenas/ Abogada Grupo Jurídico

2320000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y ss del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4206 del 20 de noviembre de 2017 por medio de la cual se corrige la Resolución N° 1882 del 9 de junio de dos mil diecisiete (2017), emanada de esta Dirección Regional, fue notificada de forma personal el día 20 de noviembre de 2017 a la Sra. LIZETH C. PADILLA CORREA, en calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, una vez transcurrido el término legal de un (1) día hábil contado a partir el día siguiente de la Notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIESISIETE (2017)** quedando agotado el procedimiento Administrativo.



JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo-Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó/Elaboró: Angélica Negrete Cárdenas- Abogada Contratista Grupo Jurídico. *ney*